

de dos plazas de Alguacil-Vigilante y el artículo 10.2 Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal Comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

Orba, 15 de abril de 2011.

El Alcalde, Francisco Villar Agud.

\*1109515\*

## AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela convoca Concurso Oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de INTENDENTE PRINCIPAL de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento cuyas bases aprobadas por Resolución del Concejal-Delegado de Recursos Humanos de fecha treinta de marzo de dos mil once, se transcriben íntegras a continuación:

#### BASES

##### 1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Intendente Principal, Escala Superior de la Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, que se cubrirá por el turno libre mediante el sistema de concurso oposición.

##### 2. Legislación aplicable

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no está expresamente previsto en las presentes bases, a:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley de la Generalidad Valenciana 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

- Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 3.988, de 27 de abril de 2001).

- Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, por la que se aprueban las bases y los criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, escala superior, categorías intendente general e intendente principal.

- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y en el reconocimiento médico.

- Ley de Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

Y el resto de normas de aplicación.

#### 3. Condiciones de los aspirantes

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Estar en posesión de la titulación académica de Licenciado o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No sufrir ninguna enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones, de acuerdo con los cuadros y baremos de exclusiones médicas que se determinan, en el Anexo II de las presentes Bases.

d) Tener cumplidos dieciocho años y no faltar menos de diez años de la edad que se establezca para la jubilación, edades ambas referidas al día que finalice el plazo de presentación de instancias.

e) No haber sido separado, por medio de expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en el Anexo II de las presentes Bases.

f) Estar en posesión de los permisos que habilitan para la conducción de las clases B, con un año de antigüedad y A, que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 kW o una relación potencia/peso no superior a 0,16 kW/kg.

#### 4. Presentación de instancias y documentación anexa

4.1. En las instancias en que soliciten tomar parte en la presente convocatoria y que deberán estar debidamente cumplimentadas, los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, en relación siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases. Se adjuntará a la instancia el resguardo original justificativo del ingreso de la tasa correspondiente adherido a la instancia.

Las instancias se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a de este Ayuntamiento, y se deberán presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Calle Marqués de Arneva, 1), o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se utilizará preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo ayuntamiento o en la página [www.orihuela.es](http://www.orihuela.es), dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr/Sra Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de 20 días naturales contado a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el momento de presentar la solicitud se adjuntará a la misma resguardo de haber ingresado en Arcas Municipales la cantidad de 24,04 euros en concepto de Tasas por derechos de examen. Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento, de Caja Murcia y cuyo código de identificación es 2043 0421 15 2080000071, especificando en el documento de ingreso a qué prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso o no especificar a qué prueba selectiva corresponde dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por

falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

4.3. Finalizado el plazo reglamentario de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas, que serán tenidas en cuenta en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada.

4.4. Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

- No reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.

- La omisión de la firma en la solicitud.

- La omisión en la solicitud del número del DNI.

#### 5. Tribunal calificador

5.1. El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto y se intentará que haya paridad entre hombre y mujer:

Presidente titular: funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza que se convoca.

Presidente suplente: funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza que se convoca.

Secretario titular: secretario general del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Secretario suplente: un funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría.

Vocales:

Titular: funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza que se convoca.

Suplente: funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza que se convoca.

Titular: un funcionario de carrera, perteneciendo en la Clase: Policía Local, Escala Superior, categoría de Intendente Principal.

Suplente: un funcionario de carrera perteneciente a la Clase Policía Local, Escala Superior, categoría de Intendente Principal.

Titular: un funcionario de carrera, perteneciendo en la Clase: Policía Local, Escala Superior, categoría de Intendente Principal.

Suplente: un funcionario de carrera perteneciente a la Clase Policía Local, Escala Superior, categoría de Intendente Principal.

5.2. La composición del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5.3. Podrán nombrarse asesores del tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto al del tribunal.

5.4. Cualquier miembro que ejerza de vocal deberá ser personal funcionario que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o a un grupo superior.

5.5. La composición concreta del tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de los miembros, se hará efectiva mediante resolución y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas.

5.6. A este efecto, el tribunal tendrá la categoría de primera, tanto por lo que respecta a las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores, conforme a la clasificación establecida en el artículo 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo.

5.7. Al tribunal le corresponde el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, está vinculado en su actuación a las presentes bases, y no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas, ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5.8. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y lo notificarán a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.9. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. Además, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, los cuales se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y, sobre la base exclusiva de éstas, colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores especialistas deben estar incursos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

5.10. En el caso de ausencia del miembro de la presidencia, titular o suplente, ésta delegará en un miembro del tribunal.

5.11. Las actuaciones del tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 6. Comienzo y desarrollo de la oposición

6.1. Los ejercicios de oposición no podrán empezar hasta que hayan transcurrido dos meses de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Con una antelación, como mínimo, de 15 días hábiles antes de empezar el primer ejercicio, la Alcaldía anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día, la hora y el local en que deberá tener lugar.

Si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, podrían sustituirse las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia por notificaciones individuales a cada aspirante, con acuse de recibo.

6.3. La orden en que actuarán los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético, y empezará por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «U» de acuerdo con el resultado del sorteo público que se realizó a este efecto, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 23, de fecha 27 de enero de 2011.

6.4. Una vez empezado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, las sucesivas llamadas y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. A tal efecto, dicha exposición será suficiente, en la fecha en que se inicie, como notificación. La convocatoria para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos de la oposición aquellos que comparezcan en el lugar de realización cuando ya se hayan iniciado las pruebas o no comparezcan, aunque se deba a causas justificadas. Cuando se trate de pruebas orales o de otros de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante para su realización, siempre que las pruebas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

6.6. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten la identidad y con esta finalidad deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

### 7. Procedimiento de selección

Previamente al inicio de las pruebas, los aspirantes aportarán un certificado médico oficial en que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de Intendente Principal, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública.

La fase de oposición para la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, categoría Intendente Principal, constará, como mínimo, de las pruebas siguientes, de conformidad con establecido en la Orden de 1 de junio de 2001 de la consejería de Justicia y Administraciones Públicas.

7.1. Primer ejercicio. Prueba psicotécnica, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas, aptitudinales y de personalidad, que se ajustarán a la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Las pruebas psicotécnicas se recogen en el anexo I de estas bases.

7.2. Segundo ejercicio. Pruebas de aptitud física, de carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas, serán, al menos las siguientes y según el cuadro de edades:

Baremo de Edades Masculino:

CUADRO DE EDADES	1	2	3
HASTA 30 AÑOS	4'20''	3,75 M.	60''
DE 31 A 35 AÑOS	4'50''	3,50 M.	1'10''
DE 36 A 40 AÑOS	5'30''	3,25 M.	1'25''
DE 41 A 45 AÑOS	10'	3,00 M.	1'30''
DE 46 A 50 AÑOS	11'	2,75 M.	1'40''
MÁS DE 50 AÑOS	12'	2,40 M.	1'55''

Baremo de edades femenino:

CUADRO DE EDADES	1	2	3
HASTA 30 AÑOS	4'50''	3,10 M.	1'10''
DE 31 A 35 AÑOS	5'20''	2,90 M.	1'20''
DE 36 A 40 AÑOS	6'00''	2,70 M.	1'35''
DE 41 A 45 AÑOS	11'	2,50 M.	1'45''
DE 46 A 50 AÑOS	12'	2,30 M.	1'55''
MÁS DE 50 AÑOS	13'	2,10 M.	2'10''

### PRUEBAS.

1. Carrera de resistencia 1.000 metros
2. Salto de longitud con carrera
3. Natación 50 metros.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho periodo, la hayan superado.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

7.3. Tercer ejercicio. Cuestionario de cultura policial.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 150 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, sólo una de ellas correcta, sobre los temas que constituyen el temario que se indica en el anexo III, en un tiempo no superior a una 1 hora y 30 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente penalizando una respuesta correcta por cada tres erróneas o la parte proporcional que corresponda.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y se deberá obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

### 7.4. Quinto ejercicio. Reconocimiento médico

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se determina en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, contenidos en el Anexo II de estas Bases.

7.5 Sexto ejercicio. Conocimiento del temario.

7.5.1 Tema de composición

Consistirá en el desarrollo de un tema de actualidad y conocimiento general relacionado con los epígrafes que integran el temario, elegido por el tribunal, cuya extensión no podrá ser inferior a tres folios ni exceder de seis, en una sola cara, con el fin de valorar la lógica de la exposición y conocimientos sobre el mismo del aspirante. Dicho ejercicio, a elección del tribunal, podrá ser leído en sesión pública por el aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y se deberá obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

7.5.2. Séptimo ejercicio. Memoria proyecto

Consistirá en la presentación, exposición y defensa oral durante un tiempo de 1 hora, de un estudio inédito sobre organización, problemática, funciones y servicios del Cuerpo de Policía en un municipio con una población igual o semejante a la de Orihuela. Dicha memoria proyecto se deberá aportar por escrito en el momento de presentación de instancias en sobre cerrado y sellado, y deberá tener una extensión de 70 hojas, tamaño DIN A-4, mecanografiadas a doble espacio y a una sola cara. Durante la exposición, el tribunal podrá formular todas las preguntas o aclaraciones que considere oportunas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y se necesitará un mínimo de 5 puntos para superarlo.

7.5.3. Octavo ejercicio. Desarrollo del temario

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas de cuatro elegidos por sorteo, de los contenidos en el temario. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y se deberá obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de las calificaciones de cada uno de los miembros del tribunal de selección, debiendo desecharse a los efectos de obtención de la calificación todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como referencia la puntuación máxima obtenida.

Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que la hayan superado, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el anexo IV de las presentes bases, establecido para la Escala Superior en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

Sólo podrán participar en la fase de concurso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Junto al resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios, deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y de la experiencia previstos en la convocatoria.

Los méritos alegados por los participantes se deberán haber obtenido o computado hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

### 8. Relación de aprobados

El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder el número de plazas convocadas, al que se agregarán las vacantes que se hubieran producido hasta su realización, dentro de los límites establecidos legalmente.

El tribunal formulará una propuesta al órgano Municipal competente de los aspirantes que, habiendo superado el

proceso selectivo y previa presentación de la documentación exigida en estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

En caso de que la persona aspirante renunciara a continuar el proceso de selección, o fuera excluida por no tener alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones con respecto a ésta y el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, del mismo número que de excluidos por anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas, los cuales se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones.

#### 9. Presentación de documentos

El aspirante propuesto por el tribunal deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubieran sido aportados con anterioridad. El aspirante que tenga la condición de funcionario de carrera quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para obtener el anterior nombramiento. En todo caso, deberá presentar original o copia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y el título académico exigido. Si dentro del plazo indicado, y excepto en caso de fuerza mayor, no presentara la documentación anterior, no podrá ser nombrado funcionario, y se invalidará la actuación al respecto, y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal con respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, si procede.

#### 10. Curso selectivo

Los aspirantes propuestos se incorporarán al IVASP para realizar el primer curso que se convoque.

En el supuesto que el aspirante no supere el curso selectivo, el IVASP, comunicará esta circunstancia al órgano Municipal competente, y el aspirante podrá incorporarse al curso inmediatamente posterior. Si no supera este curso, perderá el derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se considerara acabado con la finalidad de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta.

La calificación del curso, corresponderá en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, y su valoración se realizará sobre la base de criterios objetivos que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes puntos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes delante del profesorado y del resto de alumnos y todos aquellos aspectos de la actuación del aspirante que sean necesarios para valorar la capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

Para la realización del curso teórico-práctico el aspirante será nombrado funcionario en prácticas de la corporación local, con los derechos inherentes a esta situación, y percibirá a cargo del Ayuntamiento las retribuciones íntegras del puesto a que aspira.

Habiendo finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, comunicara al órgano competente de la corporación municipal la relación de los aspirantes que la hayan superado, con indicación de la calificación obtenida para su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente, comunicará la relación de aspirantes que no la hayan superado.

#### 11. Nombramiento

Previo presentación de la documentación exigida, el aspirante será nombrado funcionario de carrera, en el plazo máximo de 15 días, contadores desde la comunicación del IVAPS, y deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de 15 días a contar del siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

#### 12. Incidencias

El tribunal podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

#### 13. Recursos

La persona interesada podrá interponer los recursos oportunos contra las presentes bases y contra todos los actos administrativos definitivos que se derivan, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 14. Publicación

Las presentes bases de convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente y en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, y se comunicará el texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

#### Anexo I

##### Pruebas psicotécnicas

##### Baremo para el reconocimiento psicotécnico

#### A) Descripción de los factores a medir en el proceso de selección

##### I. APTITUDES MENTALES

##### -Inteligencia general.

Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, estableciendo las relaciones que existen entre ellas; poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

##### -Razonamiento verbal.

Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de manera constructiva. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, ya que en muchas tareas hay una relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

##### -Razonamiento abstracto.

Consiste en la habilidad mental con formas no verbales. Ya que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, las medidas de razonamiento abstracto no sustituyen adecuadamente el razonamiento verbal, pero pueden servir como elemento de confrontación.

##### -Rapidez y precisión perceptiva.

Supone la habilidad de realizar un análisis rápido de situaciones complejas. Las medidas de este factor miden la rapidez de respuesta en tareas de tipo perceptivo.

##### -Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental.

Las pruebas que evalúan este factor exigen una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, con escalas de evaluación de este factor se puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto a la atención continuada.

##### -Memoria visual.

Capacidad para recordar situaciones, acontecimientos, objetos, etc. a través del sentido de la vista.

#### II. PERSONALIDAD

##### Factores de personalidad común a todos los opositores:

##### -Estabilidad emocional.

Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia que comúnmente se conoce como «respeto a sí mismo» y tiene en cuenta la reputación social.

##### -Sentido de la disciplina y de la autoridad.

Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

##### -Seguridad en sí mismo.

Persona segura de sí misma en lo que hace y como lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta

capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones; es madura y poco ansiosa.

-Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Desarrollo de conductas cooperativas. Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e integridad.

Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

-Tolerancia.

Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

#### FACTORES ESPECÍFICOS EN FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA A QUE SE OPTA

-Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.

Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, que puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras. Su decisión de cambiar de situación profesional se basa principalmente en la satisfacción de sus necesidades superiores como persona, buscando el desarrollo máximo de sus capacidades integrado en la organización a la que pertenece o busca pertenecer. Manifiesta capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación, se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

-Liderazgo. Manejo de grupos.

Persona que dispone de cualidades personales basadas en la confianza en sí misma y en una dinámica de relación con los miembros de su grupo, que hace que se motiven y actúen para conseguir los objetivos de la organización, constituyéndose en guía y conductor de los mismos. Manifiesta, además, una disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes, en aras del mejor resultado posible para los fines de la organización, así como la mayor satisfacción de los implicados. Conlleva conocer y controlar los procesos, roles y relaciones que constituyen la dinámica grupal.

-Toma de decisiones.

Persona que dispone de estrategias de decisión para identificar la situación a cambiar y desarrollar las etapas para elaborar y seleccionar las alternativas más adecuadas en función del contexto actual y de los efectos futuros.

-Resolución de conflictos.

Persona con actitud positiva hacia el afrontamiento de conflictos, humanos y de organización, con un enfoque práctico y con expectativas de éxito. El aspirante asume el conflicto, no como un problema, lleno de angustia y tensión, sino más bien como un reto a abordar y superar.

Además de considerarse el perfil proporcionado por las puntuaciones obtenidas en estos factores, se evaluarán especialmente aquellos factores que indiquen la posible aparición de patologías como depresión, trastornos paranoides o cualquiera otro tipo de alteración psicológica que imposibilite un funcionamiento profesional adecuado.

B) Normas y requisitos generales

#### CALIFICACIÓN GLOBAL.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO.

Al considerarse diferentes puntuaciones en los baremos aptitudinales y existir una diferente ponderación de los factores de personalidad para cada escala y categoría, la obten-

ción de la calificación de Apto en una selección destinada a cubrir un puesto concreto de la escala no será homologable para ningún otro puesto.

Factores aptitudinales:

De los factores aptitudinales han de superarse cuatro de los cinco/seis propuestos, entre los que debe estar, necesariamente, el de Inteligencia General.

Factores actitudinales:

En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.

Se procederá a este análisis mediante:

El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente.

La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya superado las pruebas aptitudinales, puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad de acuerdo con el requerido.

En cada escala se tendrán en cuenta especialmente varios factores de personalidad.

En aquellos casos en los que la plaza a la que se opta corresponda a Jefatura de Plantilla, se evaluarán especialmente los siguientes factores: Sentido de la iniciativa, ilusión y entusiasmo. Capacidad de auto motivación, liderazgo, manejo de grupo, toma de decisiones y resolución de conflictos.

Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:

No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquiera otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.

No ofrezcan el perfil idóneo conforme los baremos exigidos.

Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.

En todas las escalas y categorías se contrastarán los resultados obtenidos por medio de una entrevista.

C) Baremos específicos para Intendente Principal oposición libre

-Aptitudes (Población de comparación -baremos-: muestras de Licenciados Universitarios o muestras de Directivos.)

- Inteligencia general: 55

- Razonamiento verbal: 55

- Razonamiento abstracto: 55

- Rapidez y precisión perceptiva: 45

- Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 55

- Memoria visual: 55

- Organización lógica: 50

- Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:

- Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.

- Liderazgo.

- Toma de decisiones.

- Resolución de conflictos.

Anexo II

Reconocimiento Médico

El contenido de la prueba de reconocimiento médico, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, es el siguiente:

Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los procesos de selección de Policías locales de la Comunidad Valenciana por turno libre, Escala Superior, Categoría de Intendente Principal.

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión

2.1. Agudeza visual con corrección o sin ella, inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva binaural con corrección o sin ella, que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

#### 4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

#### 5. Aparato Digestivo.

Cualquier proceso digestivo que según el parecer de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, que no deberá sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica; a juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardiaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

#### 7. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva.

El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

#### 8. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanía.

#### 9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

#### 10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas.

Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

11. Y cualquier proceso patológico que a juicio de los asesores médicos limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo a que se opta.

#### Anexo III

Temario. Categoría de Intendente Principal

#### Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del Estado español. Clase y forma de estado. Reforma de la Constitución. La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El Referendo.

Tema 2. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El poder judicial. La función jurisdiccional. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. El poder ejecutivo. El gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. Relaciones entre las Cortes Generales y el gobierno. Normas no parlamentarias con rango de ley. Posición constitucional de la administración.

Tema 4. Los derechos y deberes reconocidos en la Constitución. Procedimientos de garantía y protección. El Tribunal Constitucional. El recurso de amparo y el recurso de inconstitucionalidad. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 5. Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.

Tema 6. Los derechos humanos como límite a la actuación policial. Las limitaciones de los derechos humanos por la actuación policial. Relación entre derechos humanos y deberes. Los convenios internacionales en materia de derechos humanos.

Tema 7. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.

Tema 8. Las administraciones públicas en la Constitución. La administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. El ciudadano y la administración.

Tema 9. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.

Tema 10. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de justicia.

#### Grupo II. Derecho administrativo

Tema 11. El derecho administrativo. Fuentes. El Reglamento. Concepto y clases.

Tema 12. El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado. La notificación. La ejecución de los actos administrativos. Procedimientos de ejecución.

Tema 13. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos.

Tema 14. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo. Interposición, demanda, tramitación. La sentencia. Recursos jurisdiccionales.

Tema 15. La administración pública. Potestad de autoorganización. La administración local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

Tema 16. El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 17. Órganos colegiados de gobierno. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 18. La función pública. Evolución histórica. La función pública en la Constitución. La función pública estatal. La función pública en la Comunidad Valenciana.

Tema 19. El funcionario público. Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Naturaleza jurídica de la relación funcional. Órganos superiores de la función pública.

Tema 20. Situaciones, derechos y deberes de los funcionarios públicos. Sistema retributivo de los funcionarios públicos. Derechos pasivos y Seguridad Social. Régimen de incompatibilidades.

Tema 21. La responsabilidad de los funcionarios públicos. Responsabilidad civil. Responsabilidad penal. Responsabilidad administrativa.

Tema 22. La responsabilidad patrimonial de la administración. Concepto de lesión resarcible. Relación de causalidad. La efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad.

Tema 23. Reglamento de régimen disciplinario. La incoación del expediente disciplinario. El procedimiento disciplinario. Interesados, tramitación, resolución y recursos.

Tema 24. El personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local.

#### Grupo III. Policía administrativa

Tema 25. Obligaciones y competencias de los municipios. La potestad reglamentaria de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de Alcaldía. Clases de ordenanzas municipales. Potestad sancionadora. Formas de infracción de las ordenanzas y bandos municipales.

Tema 26. Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Fuegos artificiales. Clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Medidas de seguridad en la instalación, montaje y ejecución de fuegos artificiales.

Tema 27. El transporte urbano en vehículos de turismo. Taxis y autoturismos. Requisitos administrativos para la realización de la actividad. La ejecución de la actividad y su control. Competencias. Tarifas.

Tema 28. Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, contenedores, grúas y material de construcción. Órgano competente para su autorización. Sanciones. Los usos y actividades municipales.

Tema 29. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

Tema 30. La actividad urbanística. Requisitos. Protección civil. Competencias municipales en materia de escolarización.

Tema 31. Espectáculos y establecimientos públicos. Actividades recreativas. El elemento personal del espectá-

culo público. El derecho de admisión. Lugares, recintos e instalaciones destinados a espectáculos y recreaciones públicas. Requisitos. Libros de reclamaciones. Prohibiciones y suspensiones.

Tema 32. Extranjeros. Concepto. Derechos de los extranjeros en España. Derechos de los ciudadanos de la Comunidad Europea. Derecho comparado. Derecho de asilo. Régimen de entrada de los extranjeros en España. Lugares habilitados. Documentación necesaria para la entrada de extranjeros en territorio nacional. Documentos de identificación. Visados. Otros requisitos. Medios económicos y exigencias sanitarias.

Tema 33. Situaciones de los extranjeros en España. Residencia y estancia. Prórroga de la estancia. Solicitud, documentación. Expedición, denegación y extinción de la vigencia. Clases de permisos de residencia. Requisitos y documentación. Tramitación. Tarjetas de residencia. Prórrogas y renovaciones. Extranjeros indocumentados. Estudiantes extranjeros.

Tema 34. Régimen jurídico del control de cambios. Delitos monetarios. Infracciones administrativas. Inspección e investigación.

Tema 35. El documento nacional de identidad. Antecedentes históricos. Regulación vigente. Caracteres. Datos del documento. Competencia y obligatoriedad. Validez.

Tema 36. Derecho de reunión. Regulación vigente. Reuniones en lugares cerrados. Manifestaciones y reuniones en lugares de tráfico público. Conductas delictivas. Infracciones al derecho.

#### Grupo IV. Policía local

Tema 37. La seguridad ciudadana. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 38. La función de policía. La profesión de policía. La policía como organización. Policía y control social. Funciones policiales. Los cuerpos policiales. La organización policial. La Policía Local en los sistemas de pluralidad policial.

Tema 39. El control de la actuación policial. La disciplina y la deontología en el medio policial. Control administrativo y penal de la actuación policial. Infracciones penales y administrativas derivadas de la actuación policial.

Tema 40. La Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Las actuaciones de las policías locales en el ámbito de la Ley de Seguridad Ciudadana. La seguridad privada.

Tema 41. La Policía Local: conceptos previos. Misiones y objetivos. Funciones. Policía administrativa y policía judicial.

Tema 42. El binomio Policía Local ciudadano: conceptos previos, relación, finalidad. Soportes éticos. Normas de actuación.

Tema 43. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Principios Básicos de actuación. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario.

Tema 44. La Ley de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Tema 45. EL Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos, de capacitación e integración de Auxiliares de Policía Local. El registro de policías locales.

#### Grupo V. Derecho penal y procesal

Tema 46. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas. Formas de comisión de los delitos y faltas. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

Tema 47. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos relativos a la manipulación genética.

Tema 48. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 49. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Tema 50. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 51. Delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos. Defraudaciones. Alteración de precios en concursos y subastas. Los daños. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores.

Tema 52. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 53. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 54. Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y fauna.

Tema 55. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tránsito. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

Tema 56. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Tema 57. Las penas. Clases y efectos. Penas privativas de libertad. Penas privativas de derechos. La pena de multa. Penas accesorias. La responsabilidad civil. El cumplimiento de condena en centros dependientes de los municipios.

Tema 58. El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento del habeas corpus.

Tema 59. El sumario. La instrucción del sumario. El juicio oral. La calificación del delito. La celebración del juicio oral. La sentencia. Los procedimientos especiales. El procedimiento abreviado. Los denominados juicios rápidos.

Tema 60. Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de Justicia. Revisión. El embargo.

#### Grupo VI. Policía judicial

Tema 61. La policía judicial. Composición. Funciones, modalidad y principios de actuación. Deber de intervención de las unidades no específicas de la policía judicial. Asignación de prácticas concretas. Adscripciones temporales. Relación con las autoridades judiciales y otras fuerzas de seguridad. La Policía Local como policía judicial.

Tema 62. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. La inspección ocular. Medidas precautorias. El cuerpo del delito.

Tema 63. Detención y detención ilegal. Derecho a la libertad y seguridad: principio de legalidad. Límites temporales y materiales de la detención y la detención preventiva. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de la persona.

Tema 64. El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales. La identificación.

#### Grupo VII. Tráfico y circulación

Tema 65. La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

Tema 66. Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

Tema 67. Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

Tema 68. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.

Tema 69. Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos de motor.

Tema 70. El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar.

Tema 71. La circulación urbana. Características. Normas generales de circulación. La señalización.

Tema 72. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

Tema 73. Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcolímetros: descripción general y forma de actuar.

Tema 74. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracciones a la Ley de Seguridad Vial, que conllevan la obligación de la prueba.

#### Grupo VIII. Psicología

Tema 75. Técnicas de organizaciones y métodos administrativos. Las relaciones públicas policiales. La vigilancia privada. La planificación.

Tema 76. Psicología de las organizaciones. El factor humano en la organización. Las relaciones humanas en la organización. Concepto de organización. La organización como sistema.

Tema 77. Individuo y organización. La conducta humana en la organización. Alternativas metodológicas en la psicología de las organizaciones. Reclutamiento de personal y selección de personal. Entrenamiento de los miembros. Los papeles en la organización.

Tema 78. El mantenimiento del individuo en la organización. Satisfacción y moral laboral de los miembros de la organización. Pequeños grupos y organización. Liderazgo en la organización.

Tema 79. La estructura organizacional. Dimensiones contextuales y estructurales. Principales configuraciones. Poder, autoridad y jerarquía en la organización. El conflicto en las organizaciones.

Tema 80. El mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión, etc.). Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 81. Características del mandar. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar). Estilos de mando. Aspectos que distinguen el buen jefe. Metodología del mando.

Tema 82. Toma de decisiones. El proceso de decisión. Parrilla de dirección. Poder y autoridad.

Tema 83. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación mando-subordinado. Las reuniones.

Tema 84. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 85. La comunicación y la información. Proceso de comunicación: ascendente, descendente, horizontal, escrita y oral. La distorsión. Problemática de la comunicación.

Tema 86. La policía, sus funciones y el contexto. Policía y sociedad. Percepciones mutuas. Expectativas sociales sobre la policía. Funciones policiales.

Tema 87. La acción en el contexto social. Nuevas funciones policiales y comunitarias. La relación de la policía con los colectivos sociales. Requisitos para alcanzar los objetivos.

Tema 88. Las farmacodependencias. Las drogas. Dependencia física y psíquica. Tolerancia. El drogadicto.

Tema 89. El cáñamo y sus derivados: grifa, marihuana, hachís y aceite de hachís. Efectos del cáñamo. Opiáceos naturales y sintéticos. Cocaínicos: el crack. Efectos alucinógenos y tóxicos.

#### Grupo IX. Sociología

Tema 90. Comportamientos colectivos. Concepto y clasificación. Tipología de las masas según el modo de producirse el comportamiento colectivo. Teorías psicológicas explicativas del comportamiento colectivo. Posibilidades de intervención en los fenómenos colectivos.

Tema 91. El comportamiento en los desastres. Conductas en las distintas fases de una catástrofe. Efectos y consecuencias en los desastres en las personas. El pánico. Reacción ante una situación de desastre.

Tema 92. Los grupos sociales. Grupo de pertenencia, de referencia, grupos pequeños. Los grupos ante la frustración. Características del grupo. Técnicas del grupo.

Tema 93. Proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo, papel del líder, factores y funciones.

Tema 94. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Marginación. Situación de las minorías étnicas a Europa. Recomendaciones del Parlamento Europeo. La actitud policial ante las minorías étnicas.

Tema 95. La policía como servicio público. El modelo policial. El perfil del policía. La formación policial. Sistemas policiales en la UE y EE UU. Sistema anglosajón. Sistemas continentales. Sistemas norteamericanos.

Tema 96. Actitudes, valores y estereotipos. Formación de las actitudes. Componentes de la actitud. Actitud y conducta. Valores. Estereotipos.

Grupo X. Derecho mercantil. Economía y hacienda. Gestión económica

Tema 97. La protección de la propiedad industrial e intelectual. Patentes y marcas. Registros y depósitos de diseños y modelos industriales. La regulación penal de las infracciones relativas a los derechos de propiedad industrial e intelectual y derechos de autor.

Tema 98. La protección de consumidores y usuarios. La investigación de mercado. El mercado y el comportamiento del consumidor. El producto. El precio. La distribución. La comunicación. La difusión y comercialización de películas en soporte videográfico.

Tema 99. Los contratos administrativos. Naturaleza jurídica de los contratos de la administración. La preparación de los contratos administrativos. La ejecución de los contratos de la administración. La cesión y el subcontrato. La nulidad de los contratos.

Tema 100. Los contratos de obra. Contratos de gestión de servicios. Contratos de suministros. Contratos para la adquisición y enajenación de bienes. Contratos para la utilización y explotación de los bienes de la administración.

Tema 101. Las haciendas públicas. Las haciendas locales. Los presupuestos municipales. Elaboración y ejecución. El gasto. Las partidas presupuestarias.

#### Grupo XI. Derecho comunitario europeo

Tema 102. Derecho comunitario europeo: concepto. Fuentes: reglamentos, directivas, decisiones. Los tratados. El Acta Única. El Tratado de la Unión Europea. Características del derecho comunitario.

Tema 103. Instituciones. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión. El Parlamento. El Tribunal de Justicia.

Tema 104. Derecho comunitario y sistema legal español. El mercado común de mercancías y capitales. La libre circulación de trabajadores. Libertad de establecimiento y prestación de servicios. Prácticas restrictivas de la competencia. El comercio de productos agrícolas.

Tema 105. Comunidad Europea y policía. Las políticas de seguridad común. Armas y explosivos. La ciudadanía europea. Asilo y refugio. Documentación personal. Elecciones. Protección civil. Tráfico.

Tema 106. Aplicación judicial del derecho comunitario europeo. La jurisdicción de los tribunales estatales. La competencia de los tribunales comunitarios. El recurso prejudicial. Procesos contra los estados miembros. Procesos contra las instituciones comunitarias.

#### Anexo IV

##### Baremo para la valoración de méritos

La valoración de los méritos alegados por los aspirantes en los procedimientos de concurso oposición se ajustará, en todo caso, a lo que establece la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas:

1. Titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 13,20 puntos

1.1. Titulación Académica. Hasta un máximo de 5,86 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las exigidas para acceder a la escala y categoría a que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figuraran como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior.

##### Doctor:

1 - Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía y Sociología: 4 puntos.

2 - En otras materias: 3 puntos.

##### Licenciado:

1 - Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, y Sociología: 2,50 puntos.

2 - En otra materia o equivalente: 2 puntos.

Los Másters impartidos por la Universidad, se valorarán 0,03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASP u organismos análogos. Hasta un máximo de 4,32 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por este organismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

##### Número de horas. Asistencia. Aprovechamiento.

Según la tabla del Anexo correspondiente a la ESCALA SUPERIOR de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de justicia, Interior y Administraciones Públicas.

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos se obtendrá por la suma del cómputo de horas y/o asistencia, que deberá realizar el tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o consejerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambos expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación; los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, se puntuarán en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta al efecto de titulación académica.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos.

Acreditado por medio de Certificado Oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Certificado de grado medio: 2 puntos.

Certificado de grado superior: 3 puntos.

2. Antigüedad y grado personal. Hasta un máximo de 10,27 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 8,27 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,045 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,035 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,025 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier administración pública no valorados en los anteriores párrafos: 0,015 puntos.

A tal efecto también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo que dispone la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado Personal. Hasta un máximo de 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal, habrá que ajustarse a lo que dispone la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 5,87 puntos.

3.1. Idiomas no nacionales. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalente, por medio de certificado expedido por la Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 punto por cada ciclo acabado. La superación de los distintos Cursos completos que componen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.

- Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 punto. A tal efecto se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 1,87 puntos.

Se valorarán, libremente apreciados por el tribunal calificador, los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como cualquier actividad formativa que se presente al concurso, y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0,10 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorara hasta un máximo de 0,12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0,18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana: 0,30 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana: 1 punto.

- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana: 0,60 puntos.

- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Consejería competente en materia de Policía Local: 0,60 puntos por cada una.

- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Consejería competente en materia de Policía Local: 0,1 puntos por cada una.

- Por condecoraciones concedidas, después de un expediente previo al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual: 1 punto por cada uno. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno.

- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual: 0,30 puntos por cada uno.

#### 4. Límites de puntuación

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 29,33 puntos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Orihuela a 11 de abril de 2011

EL CONCEJAL DELEGADO DE RR.HH.

Fdo.: David A. Costa Botella

\*1108936\*

## AYUNTAMIENTO DE PETRER

### EDICTO

Mediante este anuncio y de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados, que puedan resultar desconocidos, de quienes se ignore el lugar de la citación, o bien, intentada la misma, no se hubiera podido practicar, según los relacionados en el cuerpo de la citación, que dice:

«Visto el expediente sobre la Fase 1 del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta del Programa de Actuación Integrada por Gestión directa de la Unidad de Ejecución «Calle Andalucía», que ha sido aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de 12 de abril de 2.011, conforme a lo dispuesto en el artículo 434 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), aprobado por el Consell mediante Decreto 67/2006, de 19 de mayo.

Visto el citado acuerdo de Pleno y, sin perjuicio de seguir el trámite por determinar el justiprecio definitivo en los supuesto que así proceda ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de acuerdo con el art. 434.5 del ROGTU, por esta Alcaldía, en el uso de sus atribuciones, se señalan los próximos días 3 y 4 de mayo de 2.011 para efectuar el pago, o en su caso, el depósito en consignación del importe de la valoración establecida en el Proyecto de Expropiación definitivamente aprobado, así como levantar las actas de ocupación de las fincas afectadas.

En consecuencia, como interesado, se le cita dándole conocimiento del día, hora y lugar en que se formalizarán las Actas de Pago/Depósito en consignación y de ocupación:

LUGAR: EXCMO AYUNTAMIENTO DE PETRER (SALA DE JUNTAS). PLAZA DE BAIX, 1.  
DÍA 3 DE MAYO DE 2011

FINCA Nº ORDEN	INTERESADO	EMPLAZAMIENTO FINCA	HORA
2-3	JULIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ANDALUCIA, 28 PB CENTRO	10,00
4	ANTONIO MARTÍNEZ SERRANO Y DOLORES ARCAS CAÑAVATE	ANDALUCIA, 28 PB IZQ	10,00
6	ANGEL VIDAL MONZO Y MARIA DEL CARMEN MONZO GONZALEZ	ANDALUCIA, 28 1º CENTRO	10,00
7	BEVA	ANDALUCIA, 28 1º	11,00
10	MARIA BLANES LUNA Y JOSE CARPIO LEAL	ANDALUCIA, 30 PB DER	11,00
11	MARIA DEL CARMEN CASTRO GAMAZA Y RAFAEL GARCIA JAEN	ANDALUCIA, 30 PB IZQ	11,00
12	TEODORO GARCIA GALLARDO Y MANUELA JAEN HERNANDEZ	ANDALUCIA, 30 PB CTRO	12,00
18	MARIA BUSQUIER CLEMENTE Y ANTONIO CASTILLO CANO	ANDALUCIA, 32 PB IZQ	12,00
21 B	JOSE MARIA MESTRES MARTÍN, MARIA MONSERRATE CASTELLANO OLIVER Y CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	ANDALUCIA, 32- 1º B	13,00
22	CRISANTA PUCHE ORTUÑO Y JUAN JOSE EGIDO CASTILLO	ANDALUCIA, 34 PB DER	13,00

DÍA 4 DE MAYO DE 2011

FINCA Nº ORDEN	INTERESADO	EMPLAZAMIENTO FINCA	HORA
24	RAFAEL BASILIO ZAPRILLA HERNANDEZ	ANDALUCIA, 34 1º CENTRO	10,00
25	PEDRO HERNANDEZ CASTILLO Y CONSUELO NAVARRO SANCHEZ	ANDALUCIA, 34 PB IZQ	10,00

FINCA Nº ORDEN	INTERESADO	EMPLAZAMIENTO FINCA	HORA
37	JOSEFA LOPEZ DELTELL, JOSEFA VARELA LOPEZ Y RAFAEL VARELA LOPEZ	EXTREMADURA, 8	10,00
27	ELAS PARRA FERNANDEZ	ANDALUCIA, 34 1º CENTRO	11,00
30	JULIAN GIL MARINA, CATALINA GIL MARIN, ROSARIO GIL MARIN, JACINTA MARIN MARTINEZ	ANDALUCIA, 36 PB DER	11,00
31	ANTONIO JESUS CASTA IBAÑEZ Y RICARDO REMUÑAN GOLAN	ANDALUCIA, 36 1º DER	11,00
32	ANA DORRIBO FERNANDEZ	ANDALUCIA, 36 1º DER	12,00
33	FRANCISCO CUTILLAS LUCAS Y ADELINA DOMENECH TOMAS	ANDALUCIA, 36 1º CTRO.	12,00
35	CONCEPCIÓN ADOÑÍN CASTAÑO	ANDALUCIA, 36 1º IZQ	13,00
36	MARIA MEDINA MOLINA Y DOLORES MUÑOZ MEDINA	EXTREMADURA, 10	13,00

Asimismo, se cita al Beneficiario de la Expropiación, Proaguas Costablanca, S.L.

De conformidad con la normativa aplicable se deberán observar las siguientes normas:

a) Los interesados deberán asistir provistos de su Documento Nacional de Identidad y aportar Certificación Registral a su favor de la finca objeto de expropiación, en la que conste haberse extendido la nota del art. 22 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio o, en su defecto los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad.

b) Si la expropiada fuera propiedad de varias personas deberán comparecer todas ellas.

c) Si los bienes son gananciales deberán concurrir ambos cónyuges.

d) Si existieran cargas deberán comparecer los titulares de las mismas.

e) Si los interesados optaran por ser representados por otras personas, estos deberán acreditar su representación en la forma establecida en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

f) Se hace constar que de no comparecer los interesados y en los demás supuestos previstos legalmente como son no aportar la certificación registral solicitada en el apartado a) o concurrir otros derechos con el dominio, se procederá a consignar el justiprecio en la forma prevista legalmente.

Le significo, de conformidad con el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que le presente acto es de mero trámite, no cabiendo interposición de recurso alguno.»

Petrer, 14 de abril de 2011.

EL ALCALDE, Pascual Díaz Amat.

\*1109148\*

### EDICTO

Mediante este anuncio y de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados, que puedan resultar desconocidos, de quienes se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada la misma, no se hubiera podido practicar, según relación anexa, de la parte dispositiva del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de abril de 2.011 sobre Aprobación definitiva de la Fase I, Proyecto Expropiación Tasación conjunta, Unidad de ejecución C/ Andalucía, que dice:

«PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por aquellos titulares de bienes y derechos afectados que han rechazado expresamente la Hoja de Aprecio del Proyecto de Expropiación, por los motivos expuestos en el informe transcrito en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Fase 1 del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta del Programa de Actuación Integrada por Gestión Directa de la Unidad de Ejecución «Calle Andalucía» formulado por el Urbanizador y Beneficiario de la expropiación, Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A., con las correcciones introducidas resultantes del informe transcrito.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para fijar la fecha de citación al Beneficiario y a los titulares de bienes y derechos afectados al objeto de formalizar las Actas de Pago/Consignación y Ocupación, de conformidad con la legislación de expropiación forzosa.